

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de julio de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciocho de Julio de Dos Mil Veintidós

Consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se aprecia el título No. 460010001715074 por valor de \$320.009, consignado el día 14 de julio del presente año.

No obstante, para la entrega del mismo, hay que tener en cuenta lo señalado en la providencia de fecha 7 de julio del presente año, en donde se aclaró lo referente al título judicial No. 460010001705814 por valor de \$320.009, consignado el pasado 7 de junio:

- Cuota alimentaria Junio:	\$320.007
<b>TOTAL:</b>	<b>\$320.007</b>

Cabe recordar que mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, se actualizó tanto la cuota de alimentos como de vestuario para el año 2022, quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$320.009, mientras que las cuotas por concepto de vestuario de los meses de junio y diciembre se establecieron cada una en la suma de \$384.010.

Por lo tanto, el depósito No. 460010001715074 por valor de \$320.009, consignado el día 14 de julio, corresponde a:

- Cuota alimentaria Julio:	\$320.007
<b>TOTAL:</b>	<b>\$320.007</b>

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001715074 por valor de \$320.009, a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ.

Ahora bien, el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ reitera, una vez más, que la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ no le permite tener visitas virtuales con su hija SANDRA DANIELA los días sábados, tal como quedó contemplado en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018.

Que ha intentado establecer comunicación con su hija, pero que no ha sido posible, en la medida que los días sábados se he conectado para hablar con ella, pero la señora SANDRA PUENTES no la conecta.

Que desde el año 2018 solo ha tenido la oportunidad de hablar con su hija dos veces y dichas visitas fueron cordiales.

Cabe mencionar que mediante auto de fecha 2 de junio pasado, el Despacho ordenó a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ prestar toda la colaboración posible para dar cumplimiento INMEDIATO a las visitas acordadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, a través de los medios virtuales señalados para ello los días sábados, entre el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ y la menor SANDRA DANIELA, pero al parecer ha hecho caso omiso a ello.

En consecuencia, se ordena requerir a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ para que cumpla INMEDIATAMENTE con el régimen de visitas acordadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, a través de los medios virtuales señalados para ello los días sábados, sin excusa alguna, tal como se le reiteró en auto de fecha 2 de junio pasado.

Líbrese la comunicación correspondiente.

En caso de que la demandada continúe incumpliendo el mencionado acuerdo, se exhorta al señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ para que inicie el trámite correspondiente que le permita tener contacto con su hija SANDRA DANIELA, como lo sería el restablecimiento de derechos de la menor ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o la demanda de Ejercicio Arbitrario de la Custodia ante la Fiscalía General de la Nación, entre otros.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b7e3c6e70d3b9065123753db4fe9f24a014fc8839fff709e46edcdc38e883b**

Documento generado en 18/07/2022 12:41:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**